

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)  
ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO  
"Año del Fomento de la Vivienda"

**RESOLUCIÓN NÚM. 007-2016 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO para la DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de URGENCIA UR-012-2015, correspondiente al "EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA"** instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras 340-06 y el Decreto No. 543-12, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizadas por la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)** conformada por la **Doctora Lina de la Cruz Vargas** Consultora Jurídica Secretaria, **Sr. Jorge Luis Ceballos Pimentel** Director Financiero y Administrativo Miembro, **Lic. Elianny Edicet Caba Abreu** Enc. Acceso a la libre información Miembro, **Arq. Fátima Miguelina Ortiz Perez** Directora de Planificación y Desarrollo Miembro y el **Ing. Víctor Matías Encarnación Montero** Director Técnico actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación **del Ing. Francisco Pagán Rodríguez** Director General de la **OFICINA DE**

*Ledlow*

*A*  
*Edicet*

*Francisco*

*Ortiz*

**INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE);** y en tal virtud preside dicho comité; estando reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicado en el 3er. piso de la sede principal, situado en la calle Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N; actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del 2006 modificada por la ley 449-06, y el decreto No. 543-12 del 6 de Septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTO:** La constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley antes descrita.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de **URGENCIA UR-012-2015** para el **"EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA"**

**VISTO:** Los documentos anexos relacionados con el procedimiento de **URGENCIA UR-012-2015** para el **"EQUIPAMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ**

*Ledlow*  
*EA*  
*9*



**SANTANA, HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA”.**

**VISTO: Acto número uno (01), instrumentado en fecha catorce (14) de enero 2016, por el Licenciado Charles Gutemberg Ureña Guzmán, Notario Público de los del número del Distrito Nacional.**

**VISTO: El Informe Pericial contentivo de la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes en el PROCEDIMIENTO DE URGENCIA UR-012-2015 para el “EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA”, emitida el 5 de julio del 2016.**

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo instituido por el **Art. 26 de Ley 340-06**, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria que establece: La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

*Redu*

*GA*

*A*

*[Signature]*

*[Signature]*



**CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realicen, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las disposiciones en ese orden establecidas en el artículo 1.11 literal (d) del pliego de condiciones del procedimiento UR-012-2015, en su página 13, relativas a las atribuciones legales de la OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORAS DE OBRAS DE ESTADO, se cita: *Cancelar, suspender, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24, de ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, se cita: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente jurídicos.*

**CONSIDERANDO:** Que la comisión evaluadora hizo las siguientes observaciones:

1. Observaciones realizadas a la oferta de Madison Import: No incluyeron los 3 años de garantía en el UPS 120-100 KVA según indica las especificaciones anexas al pliego de condiciones; La autorización del fabricante suministrada no corresponde a la del fabricante según las especificaciones técnicas suministradas además de ser este un

*Ledlcw*

documento no subsanable según el pliego de condiciones; Esta empresa solo cotizo uno de los ítems por lo que no se hace una oferta viable.

2. Observaciones realizadas al oferente JM Endoserv S.R.L.: Omitió en el formulario SNCC.F.034 de presentación de la oferta los 90 días hábiles contando a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, además no especifica el bien a suministrar siendo un documento no subsanable.
3. Observaciones realizadas al oferente Hospifar S.R.L: Según el formulario SNCC.F.034 de presentación de la oferta de Hospifar SRL contenida dentro de su oferta técnica presentaran una fianza de fiel cumplimiento de uno por ciento (1%) y según indica el pliego de condiciones debe ser del cuatro por ciento (4%) siendo este formulario un documento no subsanable.
4. Observaciones realizadas al oferente SERVICIOS ELECTROMEDICOS E INSTITUCIONALES, S.A. (SEMINSA): Presento una oferta económica que la comisión evaluadora considero como muy elevados que van en contra del buen uso de los fondos públicos de la Republica Dominicana.
5. Observaciones realizadas al oferente PRODUCTOS MEDICINALES, S.R.L. (PROMEDCA): Presento una oferta económica que la comisión evaluadora considero los precios elevados, que van en contra del buen uso de los fondos públicos de la Republica Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la comisión evaluadora recomienda, declarar **desierto** el Procedimiento de Urgencia UR-012-2015 para el **"EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and signature]*



OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA”, debido a que tres (3) ofertas de cinco (5) ofertas presentadas no cumplían todas las exigencias técnicas y las otras dos (2) ofertas presentadas no eran económicamente viables, `considerándolas muy elevadas ya que van en contra del buen uso de los fondos públicos de la Republica Dominicana.

**Oídas:** Las opiniones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR TALES MOTIVOS Y VISTAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS DE LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2006 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN ÚNICA:**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias anteriormente expuestas, el comité de compras y contrataciones de la OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DE ESTADO procede a **Declarar Desierto** el procedimiento **UR-012-2015** para el **“EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA”**.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte dos (22) días del mes de Julio 2016, de lo que certifican y dan fe:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and signatures on the right margin]*

Firmas de los Miembros del Comité de Compras de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).



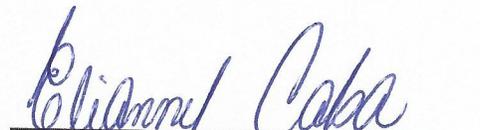
**ING. VICTOR MATIAS ENCARNACION MONTERO**  
Director Técnico  
Presidente



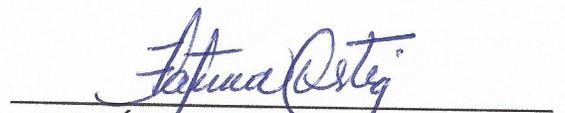
**DOCTORA LINA DE LA CRUZ VARGAS**  
Consultora Jurídica  
Secretaria



**Jorge Luis Ceballos Pimentel**  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro



**LIC. ELIANNY EDICET CABA ABREU**  
Encargada de la Oficina de  
Acceso a la Información Pública  
Miembro



**ARQ. FÁTIMA MIGUELINA ORTÍZ PEREZ**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

AC/mm